

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00531-00.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone señalar el **DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera presencial.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en el párrafo segundo de éste auto, se decretan las siguientes pruebas:

➤ A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el escrito de la demanda obrantes al plenario.

➤ A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de la entidad demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA., el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

DECLARACION DE PARTE

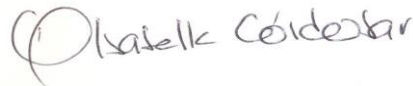
Se decreta la declaración de parte a las demandadas CAROLINA VALLEJO IREGUI y MARÍA PAULA VALLEJO IREGU, la cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores SILVIA BARACALDO, MATEO BELAUNDE, MARY ELENA ROJAS, AMALIA MARTINEZ, ZORAYA CHIGUASUQUE CAMACHO, LINA MARÍA GONZÁLEZ TURIZO y ANDRÉS FELIPE SANDOVAL, los que se escucharan en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera presencial, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **15 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario